

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.634

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 495/85 sobre Lesiones Agresión se cita a Carolina Iriarte Castillejo cuya última residencia era c/ Río Minguel s/n Albelda de Iregua y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 30 de marzo de 1987.— El Secretario.

Tasación de costas IV.635

En el juicio de faltas número 1.726/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Tasas Judiciales	1.280
— Reintegros y otros conceptos	1.200
— Indemnización a Teresa Romero	24.000
Total 26.480 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Mercedes Martín Martín, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, La Campa 13-1º Bajo, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, exp.do y firma la presente en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Sentencia IV.636

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito Decano de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.319 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Dionisio Calatrava Ezquerro se ha dictado con fecha 11.11.86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Dionisio Calatrava Ezquerro, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 7.000 pesetas y con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago; costas y que indemnice a Ra'ael Apellániz Apellániz en la cantidad de 9.705 pesetas. Dicha indemnización devengará el interés legal, desde la fecha de esta resolución hasta su total pago en efectivo, que reviene el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Dionisio Calatrava Ezquerro cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Tasación de costas IV.620

En el Juicio de Faltas nº 1708/84, seguido por este Juzgado sobre estafa se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales	1.440
— Reintegro y otros conceptos	900
— Indemnización a Empresa Hogargesa	7.000
Total 9.340 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado José Sanjorge López, cuyo último domicilio conocido fue en ignorado paradero, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firma la presente en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de requerimiento IV.621

En el Juicio de Faltas nº 1.652/85, seguido por este Juzgado sobre daños y orden público, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Manuel María Arnedo Hernández, hijo de Manuel y de María, nacido en Autol, el día 4-12-54, de estado soltero, profesión metalista con D.N.I. nº 16.509.110, y cuyo último domicilio conocido fue en Bretón de los Herreros, 21 entresuelo y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir ocho días de arresto y recibir la reprensión privada.

Y pra que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firma la presente en Logroño, a 26 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.622

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autosde Juicio de Faltas número 727/86 sobre Lesiones en Agresión se cita a Luis Miguel Rodríguez Gómez cuya última residencia era Málaga y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de mayo y hora de las once y diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de marzo de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación IV.623

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 727/86 sobre Lesiones en Agresión se cita a Victoriano Cámara Lucia cuya última residencia era en Zaragoza y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día 4 de mayo y hora de las once y diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de marzo de 1987.— El Secretario.

Sentencia IV.624

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Acctal Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.955 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

“Sentencia.— Logroño, a 16 de marzo de 1987.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.955 de 1985 seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Enrique Monjo Torne, nacido en Barcelona el 22.05.52, hijo de Fernando y Ana María. Siendo denunciante Manuel Valverde Peromingo, y vecino de Logroño y perjudicada Pilar Fraile Gallo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Font Villa, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 587/1º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas si se hubieren devengado, quedando los efectos sustraídos definitivamente en poder de su dueña. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Enrique Font Villa, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firma la presente en Logroño, a 25 de marzo de 1987.

Edicto IV.625

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito del Juzgado nº 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 249 de 1985, a instancia de la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación del Banco de Vizcaya, S.A. contra Promociones I.C.O., S.A. sobre reclamación de cantidad —cuantía 379.389 pesetas— y en los que por resolución del día de la fecha he acordado requerir por medio del presente a la demandada en rebeldía “Promociones I.C.O., S.A.” cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados a la demandada siguientes: “Local Comercial en planta de sótano, en c/ Catarrana, hoy Combatientes, número 3 de Funes, con una superficie útil de 336 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.579, Libro 52 de Funes, Folio 214, Finca 4412, inscripción primera” y “Local Comercial en planta de sótano en c/ Cantarrana, hoy Combatientes, 3, de Funes, con una superficie útil de 417 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.579, Libro 52 de Funes, Folio 216, Finca 4.413. Inscripción primera”.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Requisitoria IV.626

Por la presente, requiero, ruego y encargo a Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, y demás Fuerzas de Seguridad del Estado, la busca y detención del penado Alvaro José Núñez López, sin domicilio conocido en España, para que cumpla en el Centro Penitenciario correspondiente la